



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicado	05001-31-05-022-2016-00086-00
Ejecutante	Olga Inés Taborda Muñoz
Ejecutada	La Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales
Asunto	Decreta medida cautelar
Auto Interlocutorio N°	649

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante contenido en el archivo electrónico 061 del expediente, donde solicita el embargo de algunas cuentas bancarias entre ellas una correspondiente a La Nación – Ministerio de Educación Nacional por ser procedente, se accede a lo solicitado, en consecuencia, se decreta el embargo de los dineros que la entidad ejecutada y antes citada, identificada con Nit 899999001, posea o llegare a tener a cualquier título en las cuentas del Banco BBVA, limitando dicha medida hasta por la suma de \$32'800.000,00 pesos, advirtiéndole a dicha entidad que en caso que dichos recursos gocen del beneficio de inembargabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley, se abstengan de registrar el embargo. Líbrese el oficio respectivo.

Igualmente solicita el embargo y retención de los dineros que El "FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA posea o llegue a depositar a cualquier título en las cuentas bancarias que se encuentren bajo el NIT 860525148-5, o aquel que corresponda a dicha persona jurídica, ya que los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO son administrados por la FIDUPREVISORA S.A. con NIT 830.053.105-3 como cuenta adscrita a la persona jurídica NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, según la Ley 91 de 1989", sin embargo este operador jurídico no accederá a esta petición toda vez que estas entidades no se encuentran vinculadas a este proceso ejecutivo y se estaría en contravía del derecho al debido proceso y de defensa que le corresponde a la misma.

Por otro lado el apoderado de la parte actora solicita copias auténticas para ser entregadas ante la entidad accionada, por ser procedente se accede a lo solicitado, por lo que se ordena expedir acta de autenticación con los vínculos de las ordenes proferidas dentro del trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

a.c.

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 144 fijados en la secretaría del despacho hoy 14 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ